

La desjudicialización del derecho privado en el Ecuador: análisis del rol notarial en la última década

The dejudicialization of private law in Ecuador: analysis of the notarial role in the last decade

Ambar Soledad Sorroza Morales¹

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador
e0940378458@live.uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0004-2024-611X>

Carmen María Delgado Alcívar²

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Manta, Ecuador
carmen.delgado@uleam.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0006-0166-4361>

Como citar:

Sorroza Morales, A. S., & Delgado Alcívar, C. M. (2026). La desjudicialización del derecho privado en el Ecuador: análisis del rol notarial en la última década. *Revista Pulso Científico*, 4(3), 21–35.
<https://doi.org/10.70577/rps.v4i3.215>

Fecha de recepción: 2026-05-20

Fecha de aceptación: 2026-06-13

Fecha de publicación: 2026-07-10

RESUMEN

La desjudicialización del derecho privado en el Ecuador surge como respuesta a la congestión del sistema judicial y a la necesidad de tramitar con mayor celeridad asuntos no contenciosos mediante la función notarial. El objetivo del estudio fue analizar el rol notarial en la última década, considerando su aporte a la descongestión judicial, la seguridad jurídica y la justicia preventiva. La metodología se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y diseño bibliográfico-documental, mediante revisión de normativa, jurisprudencia, doctrina y artículos científicos sobre fe pública, jurisdicción voluntaria y atribuciones notariales. Los resultados evidenciaron que, en 2025, ingresaron 758.889 causas judiciales, se resolvieron 786.801 y quedaron 841.085 en trámite, con una tasa de resolución de 1,04, pendencia de 1,07 y congestión de 2,07; además, Guayas, Pichincha y Manabí registraron congestiones de 3,39, 3,12 y 3,03. Se determinó que el notariado contribuye a la celeridad, economía procesal y formalización segura de actos privados, aunque requiere procedimientos uniformes, control institucional y accesibilidad económica.

Palabras clave: Derecho privado, desjudicialización, función notarial, jurisdicción voluntaria, seguridad jurídica.

ABSTRACT

The dejudicialization of private law in Ecuador arose as a response to the congestion of the judicial system and the need to expedite non-contentious matters through the notarial function. The objective of this study was to analyze the role of notaries in the last decade, considering their contribution to reducing judicial congestion, legal certainty, and preventive justice. The methodology was developed under a qualitative, descriptive, and bibliographic-documentary approach, through a review of regulations, jurisprudence, legal doctrine, and scholarly articles on public faith, voluntary jurisdiction, and notarial powers. The results showed that, in 2025, 758,889 legal cases were filed, 786,801 were resolved, and 841,085 remained pending, with a resolution rate of 1.04, a pendency rate of 1.07, and a congestion rate of 2.07. Furthermore, Guayas, Pichincha, and Manabí registered congestion levels of 3.39, 3.12, and 3.03, respectively. It was determined that the notarial system contributes to speed, procedural economy, and the secure formalization of private acts, although it requires uniform procedures, institutional oversight, and economic accessibility.

Keywords: Private law, dejudicialization, notarial function, voluntary jurisdiction, legal certainty.

INTRODUCCIÓN

La desjudicialización del derecho privado se ha consolidado como una estrategia jurídica orientada a disminuir la intervención de los tribunales en asuntos no contenciosos y fortalecer mecanismos preventivos de solución legal. En los sistemas de tradición civil, el notariado cumple una función relevante porque otorga autenticidad, certeza y seguridad jurídica a los actos y contratos antes de que estos deriven en controversias judiciales. En este sentido, Basyarudin (2024) sostiene que el derecho notarial moderno ha evolucionado desde una función documental hacia un rol de garantía institucional en distintos sistemas jurídicos. Así mismo, Auesbaeva (2026) afirma que la actividad notarial forma parte de la justicia preventiva, debido a que reduce la presión sobre los

órganos judiciales mediante asesoría, autenticación y control de legalidad. Por ello, el notario no solo certifica actos, sino que también contribuye a prevenir conflictos privados mediante la fe pública y la formalización jurídica de la voluntad de las partes.

En América Latina ha impulsado reformas orientadas a descongestionar los sistemas judiciales mediante la transferencia de competencias no contenciosas hacia operadores jurídicos especializados, entre ellos los notarios. En el caso ecuatoriano, esta tendencia se vincula con la carga procesal registrada en la Función Judicial, pues el Consejo de la Judicatura reportó que, entre enero y diciembre de 2025, ingresaron 758.889 causas, se resolvieron 786.801 y quedaron 841.085 causas en trámite. Además, la tasa de resolución fue de 1,04, la tasa de pendencia de 1,07 y la tasa de congestión de 2,07, lo que evidencia que, aunque se resolvieron más causas de las ingresadas, aún persiste una acumulación significativa de procesos. De manera específica, en el ámbito no penal, Guayas, Pichincha y Manabí presentaron las mayores tasas de congestión, con 3,39, 3,12 y 3,03, respectivamente. Estos datos permiten comprender que la desjudicialización no es solo una reforma normativa, sino una respuesta institucional frente a la saturación judicial.

En el Ecuador, la desjudicialización del derecho privado se fortaleció durante la última década con la vigencia del Código Orgánico General de Procesos en 2015 y las reformas posteriores a la Ley Notarial, mediante las cuales se trasladaron determinadas competencias de jurisdicción voluntaria hacia sede notarial. La Ley Notarial reconoce en su artículo 18 diversas atribuciones exclusivas de los notarios, entre ellas la autorización de actos y contratos, así como otras diligencias determinadas por la ley. En concordancia, el Consejo de la Judicatura ha señalado que el servicio notarial constituye una función pública ejercida por notarios depositarios de fe pública. Bajo esta lógica, Jaramillo et al. (2022) afirman que la eficiencia y eficacia del servicio notarial en Ecuador se relacionan directamente con la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. Por tanto, el notariado ecuatoriano ha dejado de ser entendido únicamente como una instancia certificadora para convertirse en un actor auxiliar de la administración de justicia.

Cabe mencionar que, el rol notarial adquiere relevancia en trámites concretos del derecho privado, tales como divorcios por mutuo consentimiento, disolución de uniones de hecho, declaraciones juramentadas, autorizaciones, protocolizaciones, posesiones efectivas y otros actos no contenciosos. Al respecto, Égüez y Durán (2023) sostienen que el notario puede actuar como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio, especialmente cuando existe voluntad común de las partes. De igual forma, Miño et al. (2023) destacan que el registro notarial constituye un instrumento de protección de derechos, debido a que fortalece la legitimidad, autenticidad y conservación de los actos jurídicos. Sin embargo, Bautista et al. (2025) advierten que ciertos requisitos previos en el divorcio notarial, como la necesidad de acudir a mediación externa cuando existen hijos menores, pueden generar dilaciones que afectan el principio de economía procesal. En consecuencia, la expansión de competencias notariales debe analizarse no solo desde su capacidad descongestiva, sino también desde sus límites, costos, garantías y efectos sobre los usuarios.

En la última década, la función notarial ecuatoriana también ha enfrentado nuevos desafíos asociados con la digitalización, los servicios telemáticos y la protección de la seguridad jurídica en entornos electrónicos.

Arellano (2023) sostiene que la intervención notarial en la contratación por medios telemáticos es necesaria para reducir riesgos jurídicos, especialmente en usuarios vulnerables o con limitaciones tecnológicas. En la misma línea, Belalcazar (2026) señala que la digitalización de los actos jurídicos exige límites normativos, garantías técnicas y control institucional para evitar que el notariado electrónico genere inseguridad jurídica. De esta manera, Flores (2026) advierte que la automatización notarial mediante inteligencia artificial plantea desafíos constitucionales relacionados con la fe pública, la responsabilidad profesional y el derecho a la seguridad jurídica. Por ello, el estudio tiene como objetivo analizar la desjudicialización del derecho privado en el Ecuador, con énfasis en el rol notarial durante la última década, a fin de valorar su aporte a la descongestión judicial, la seguridad jurídica y la consolidación de una justicia preventiva eficaz.

La fe pública y la seguridad jurídica como ejes de la función notarial

Desde una perspectiva jurídica, la función notarial es una institución esencial para la organización de las relaciones privadas, debido a que permite dotar de autenticidad, certeza y eficacia a los actos y contratos celebrados por los particulares. Su importancia no se limita a la simple elaboración de documentos, sino que se proyecta hacia la prevención de conflictos, la protección de derechos y la consolidación de la seguridad jurídica. En este sentido, Basyarudin (2024) sostiene, de manera parafraseada, que el derecho notarial moderno ha evolucionado hacia una función de garantía institucional, porque permite verificar la legalidad de los actos, identificar a las partes y reducir riesgos de fraude en las relaciones jurídicas. Por ello, el notariado se configura como un mecanismo de confianza pública dentro del derecho privado.

En el caso ecuatoriano, la función notarial posee fundamento constitucional y legal, puesto que los servicios notariales son reconocidos como servicios públicos. La Constitución de la República (2008) del Ecuador establece textualmente que las notarías y notarios son depositarios de la fe pública, lo cual evidencia que su actividad no responde únicamente a una práctica profesional privada, sino a una función pública delegada por el Estado. De manera concordante, el Código Orgánico de la Función Judicial señala que el notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y que el servicio notarial consiste en una función pública ejercida por funcionarios investidos de fe pública para autorizar actos, contratos y documentos determinados por la ley.

La fe pública notarial puede entenderse como la facultad jurídica otorgada al notario para dar autenticidad y valor probatorio a los hechos, actos y declaraciones que ocurren ante su presencia. En este sentido, Jaramillo et al. (2022) explican, de forma parafraseada, que la correcta aplicación de los principios del derecho notarial resulta indispensable para que las relaciones contractuales produzcan efectos conforme a la ley. De ahí que la fe pública no sea un simple acto formal, sino una garantía que permite a los ciudadanos confiar en la legalidad, estabilidad y eficacia de los documentos notariales. Esta función resulta fundamental en un Estado constitucional de derechos, donde la certeza documental contribuye a evitar litigios innecesarios.

La seguridad jurídica, por su parte, se relaciona con la confianza que tienen las personas en que sus actos serán reconocidos y protegidos conforme a normas claras, previas y aplicables. En materia notarial, este principio se manifiesta cuando las partes acuden ante un notario para formalizar actos jurídicos con la seguridad de que estos cumplirán los requisitos legales correspondientes. En palabras de Arellano (2023), la función notarial

permite “dotar de certeza, publicidad, perdurabilidad y seguridad jurídica” a los actos y contratos, incluso en entornos digitales. Esta cita textual demuestra que la intervención notarial no solo legitima la voluntad de las partes, sino que también conserva y protege la eficacia jurídica de los actos documentados.

Bajo esta lógica, la función notarial se convierte en un instrumento de justicia preventiva, porque evita que ciertos asuntos del derecho privado lleguen innecesariamente a sede judicial. Auesbaeva (2026) sostiene que los sistemas jurídicos contemporáneos tienden a fortalecer mecanismos orientados a prevenir conflictos antes que resolverlos únicamente mediante procesos judiciales. Esta idea permite comprender que el notario actúa como un operador jurídico preventivo, ya que verifica la capacidad de las partes, controla la legalidad del acto, asesora de forma imparcial y otorga autenticidad documental. Por tanto, su intervención fortalece la confianza ciudadana y reduce la posibilidad de controversias posteriores.

La doctrina reciente también reconoce que el registro notarial cumple una función protectora de derechos. Miño et al. (2023) señalan, de manera parafraseada, que la intervención notarial permite autenticar y certificar actos y contratos, otorgándoles validez y eficacia frente a terceros. Desde esta perspectiva, el documento notarial no solo representa una prueba formal, sino también un mecanismo de protección patrimonial, familiar y contractual. Esto resulta relevante en asuntos vinculados con compraventas, sucesiones, uniones de hecho, disoluciones conyugales y demás actos donde la voluntad de las partes requiere respaldo jurídico. En consecuencia, la fe pública y la seguridad jurídica operan como principios complementarios dentro de la actividad notarial.

En el contexto actual, la digitalización ha generado nuevos desafíos para la función notarial, especialmente en materia de seguridad documental, identificación de usuarios y protección de derechos en actos jurídicos electrónicos. Flores (2026) afirma textualmente que la función notarial no puede entenderse como una actividad privada regulada, sino como un servicio público cuyo núcleo se fundamenta en la fe pública. Esta afirmación refuerza la idea de que cualquier proceso de modernización tecnológica debe preservar la esencia del notariado: garantizar autenticidad, legalidad y confianza. Por ello, la implementación de servicios notariales digitales debe estar acompañada de controles normativos, técnicos y éticos que eviten afectar la seguridad jurídica.

Evolución y alcance de las atribuciones notariales no contenciosas

La evolución de las atribuciones notariales no contenciosas en Ecuador responde a una tendencia de desjudicialización del derecho privado, orientada a trasladar determinados asuntos de jurisdicción voluntaria desde los órganos judiciales hacia sede notarial. Esta transformación se justifica en la necesidad de agilizar trámites, reducir la carga procesal de los juzgados y ofrecer a los ciudadanos mecanismos más rápidos para resolver asuntos donde no existe controversia. En este sentido, la Ley Notarial dispone textualmente que son atribuciones de los notarios autorizar los actos y contratos a los que fueren llamados, lo que refleja su competencia para intervenir en la formalización de relaciones jurídicas privadas.

Históricamente, el notario ecuatoriano desempeñaba una función centrada en la autenticación de documentos, la autorización de escrituras públicas, el reconocimiento de firmas y la protocolización de instrumentos. Sin

embargo, con el paso del tiempo, sus atribuciones se ampliaron hacia actos de jurisdicción voluntaria, tales como disolución de sociedad conyugal, posesiones efectivas, declaraciones juramentadas, inventarios, capitulaciones matrimoniales, protocolizaciones, amojonamientos, deslindes, divorcios por mutuo consentimiento y terminación de uniones de hecho. Esta ampliación evidencia que el legislador ha reconocido al notario como un operador jurídico idóneo para resolver asuntos no contenciosos sin necesidad de activar el aparato judicial.

La reforma introducida por el Código Orgánico General de Procesos en 2015 marcó un punto de inflexión en el proceso de desjudicialización, debido a que modificó el artículo 18 de la Ley Notarial y fortaleció las competencias notariales. A partir de estas reformas, se incorporaron nuevas atribuciones relacionadas con la posesión notoria del estado civil, caución e inventario en usufructo, designación de administrador común, desahucio, inscripción de contratos de arrendamiento y partición de bienes hereditarios. La versión actualizada de la Ley Notarial recoge expresamente varias atribuciones agregadas por la Disposición Reformatoria Décima Quinta del Código Orgánico General de Procesos, lo que demuestra la intención normativa de ampliar el rol notarial en asuntos no litigiosos.

Desde una interpretación doctrinal, esta ampliación de competencias se relaciona con la autonomía de la voluntad, porque permite que las partes acudan directamente ante un notario cuando existe acuerdo y ausencia de conflicto. Égüez y Durán (2023) sostienen, de forma parafraseada, que el notario puede actuar como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio, especialmente cuando las partes manifiestan una voluntad común de terminar el vínculo matrimonial. Esta atribución resulta relevante porque evita que los procesos consensuados ingresen innecesariamente a sede judicial, favoreciendo la celeridad, la economía procesal y el acceso oportuno a soluciones jurídicas.

No obstante, la ampliación de competencias notariales también ha generado debates constitucionales sobre el acceso a la justicia y el alcance de la exclusividad notarial. La Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia No. 7-16-IN/21, analizó la constitucionalidad del artículo 18 numeral 22 de la Ley Notarial, relacionado con la atribución exclusiva del servicio notarial para tramitar divorcios por mutuo consentimiento y terminación de unión de hecho. En dicha decisión, la Corte resolvió declarar la inconstitucionalidad de la palabra “exclusivas” únicamente respecto de esa atribución, permitiendo que estos trámites puedan realizarse también en sede judicial cuando corresponda.

Este precedente constitucional resulta importante porque demuestra que la desjudicialización no debe interpretarse como eliminación absoluta de la vía judicial, sino como apertura de vías alternativas para asuntos no contenciosos. En otras palabras, la intervención notarial debe funcionar como una opción ágil y eficaz, sin restringir el derecho de las personas a acudir ante un juez. Por ello, Bautista et al. (2025) explican que el divorcio notarial por mutuo consentimiento representa un avance jurídico para aliviar la carga de las unidades judiciales, pero también advierten que ciertos requisitos previos pueden generar demoras que afectan la economía procesal.

La importancia práctica de estas atribuciones se evidencia en materia de familia, sucesiones y patrimonio. En el caso de los divorcios, Bautista et al. (2025) citan datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos según los cuales, entre 1997 y 2022, los divorcios en Ecuador aumentaron en 187%, mientras que en 2022 se registraron 55.345 matrimonios y 24.595 divorcios. Además, señalan que, según la Corte Constitucional, en 2020 cerca del 50% de los divorcios se tramitaron ante notarios. Estas cifras evidencian que la función notarial ha asumido un papel central en la gestión de conflictos familiares consensuados y en la descongestión del sistema judicial.

En materia sucesoria, Camacho et al. (2025) afirman, de forma parafraseada, que el notario puede actuar como garante de paz en la prevención de conflictos sucesorios, debido a su capacidad para formalizar voluntades, autenticar documentos y brindar seguridad a los herederos. Esta visión amplía el papel del notario más allá del trámite documental, pues lo ubica como un operador preventivo frente a posibles disputas familiares o patrimoniales. De esta manera, las atribuciones notariales no contenciosas permiten canalizar acuerdos, reducir tensiones y garantizar que los actos jurídicos se desarrollen dentro de un marco de legalidad y transparencia.

La expansión de atribuciones también exige responsabilidad profesional, control institucional y mecanismos de corrección frente a posibles errores notariales. Gaibor et al. (2025) analizan, de manera parafraseada, que los errores notariales pueden afectar los derechos de los usuarios y debilitar la confianza en las transacciones legales. Por ello, la desjudicialización no puede entenderse solo como traslado de competencias, sino como un proceso que requiere capacitación, supervisión, procedimientos claros y responsabilidad frente a actuaciones defectuosas. En consecuencia, el fortalecimiento del notariado debe ir acompañado de garantías que protejan a los usuarios del servicio.

Actualmente, el alcance de las atribuciones notariales también se proyecta hacia el ámbito digital, donde surgen nuevos retos relacionados con firma electrónica, comparecencia telemática, archivo digital, inteligencia artificial y protección de datos. Belalcazar (2026) sostiene, de manera parafraseada, que la digitalización de los actos jurídicos notariales requiere límites normativos, garantías técnicas y control institucional para evitar riesgos sobre la fe pública. En concordancia, Flores (2026) advierte que la automatización notarial mediante inteligencia artificial plantea desafíos constitucionales vinculados con la seguridad jurídica, la responsabilidad profesional y la confianza ciudadana. Por tanto, la modernización del notariado debe preservar su función esencial: autenticar, prevenir y garantizar legalidad.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo o humanista, debido a que analizó la desjudicialización del derecho privado en el Ecuador como un fenómeno jurídico e institucional complejo. Por tanto, no se recurrió a la medición estadística de variables, sino a la interpretación crítica del traslado de competencias no contenciosas desde los órganos judiciales hacia las notarías. En este sentido, Vizcaíno et al. (2024) señalan que la investigación cualitativa permite comprender los fenómenos sociales y humanos desde sus significados,

contextos y dinámicas particulares. Por ello, este enfoque resultó pertinente para examinar el rol del notario como operador jurídico en la última década.

La investigación fue de tipo descriptivo, puesto que se orientó a caracterizar la función notarial en el Ecuador, sus principios rectores, sus atribuciones no contenciosas y su relación con el proceso de desjudicialización del derecho privado. Al respecto, Hernández y Mendoza (2018) sostienen que los estudios descriptivos permiten especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, procesos, objetos o fenómenos sometidos a análisis. En consecuencia, este tipo de estudio permitió exponer de manera ordenada la evolución normativa, doctrinal e institucional del notariado ecuatoriano, sin manipular variables ni establecer relaciones causales.

En cuanto al diseño metodológico, se aplicó un diseño bibliográfico-documental, ya que la información fue obtenida mediante la revisión de fuentes secundarias relacionadas con el derecho notarial, la fe pública, la seguridad jurídica, la jurisdicción voluntaria y la desjudicialización. De acuerdo con Arias (2016), la investigación documental se basa en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos obtenidos y registrados por otros investigadores. Por consiguiente, se revisaron libros, artículos científicos, trabajos académicos, ponencias, normativa ecuatoriana y jurisprudencia constitucional vinculada con la función notarial.

Los materiales utilizados estuvieron conformados por fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Entre las fuentes legales se consideraron la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Notarial y el Código Orgánico General de Procesos. Además, se analizaron criterios emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador, especialmente aquellos relacionados con el alcance de las atribuciones notariales. De igual manera, se emplearon artículos científicos recientes sobre justicia preventiva, seguridad jurídica, digitalización notarial y competencias no contenciosas, con la finalidad de fortalecer el sustento teórico del estudio.

Como técnica de recolección de información se utilizó la observación documental, debido a que permitió examinar, seleccionar y organizar los documentos pertinentes para el desarrollo de la investigación. Según Sáenz (2017), la observación consiste en prestar atención a un fenómeno, ya sea desde dentro o fuera de él; en el caso documental, dicha observación se dirige al análisis de fuentes escritas. Por esta razón, esta técnica facilitó la identificación de conceptos, argumentos jurídicos, reformas normativas y criterios doctrinales relacionados con la ampliación del rol notarial en el Ecuador.

El instrumento aplicado fue el sistema folder, utilizado como mecanismo de clasificación y organización temática de la información recolectada. Medina et al. (2023) explican que este instrumento permite agrupar documentos, evidencias e informaciones vinculadas con una misma unidad de análisis, bajo criterios lógicos como el orden cronológico, alfabético o temático. En este estudio, el sistema folder permitió organizar la información en categorías relacionadas con la fe pública, la seguridad jurídica, las atribuciones notariales, la jurisdicción voluntaria y la evolución normativa del notariado ecuatoriano.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A partir del análisis documental realizado, se identificó que la jurisdicción voluntaria constituye el punto de partida para comprender la desjudicialización del derecho privado en el Ecuador. Esta figura jurídica se caracteriza por la ausencia de controversia entre las partes, por lo que no requiere necesariamente la intervención de un juez para resolver un litigio. En este sentido, Fernández (2016) sostiene que la jurisdicción voluntaria comprende aquellos procedimientos en los que se solicita la intervención judicial sin que exista contienda con otra persona. Por tanto, su traslado progresivo hacia la función notarial responde a la necesidad de agilizar trámites, evitar dilaciones y reducir la carga procesal de los órganos jurisdiccionales.

Se evidenció que la función notarial se ha convertido en una vía institucional idónea para asumir competencias no contenciosas, debido a que el notario actúa como depositario de la fe pública, verifica la legalidad de los actos y otorga autenticidad a la voluntad de las partes. De acuerdo con la Unión Internacional del Notariado (2023), en los asuntos donde no existe conflicto, el juez no es la única autoridad legitimada para intervenir, puesto que el notario también cumple una función pública orientada al control de legalidad, la seguridad jurídica y la prevención de conflictos. En consecuencia, el notariado puede ser considerado un actor clave dentro de la justicia preventiva.

En el contexto ecuatoriano, el proceso de desjudicialización adquirió mayor fuerza con la implementación del Código Orgánico General de Procesos en 2015 y las reformas a la Ley Notarial, especialmente en lo relacionado con el artículo 18. Estas reformas ampliaron las atribuciones notariales y permitieron que diversos trámites antes conocidos por jueces sean atendidos por notarios, siempre que no exista controversia entre las partes. Entre estos actos se encuentran la disolución de sociedad conyugal, el divorcio por mutuo consentimiento, la terminación de unión de hecho, la posesión efectiva, la protocolización de documentos, la partición de bienes hereditarios, el desahucio y la inscripción de contratos de arrendamiento.

Tabla 1

Transición de la jurisdicción voluntaria hacia la función notarial en Ecuador

Categoría de análisis	Resultado identificado	Interpretación jurídica
Jurisdicción voluntaria	Se refiere a procedimientos donde no existe controversia entre las partes.	Al no existir litigio, estos asuntos pueden ser conocidos por una autoridad pública distinta al juez.
Desjudicialización	Implica el traslado de ciertas competencias desde la sede judicial hacia la sede notarial.	Permite descongestionar los juzgados y fortalecer mecanismos alternativos de atención jurídica.
Función notarial	El notario actúa como depositario de fe pública y garante de legalidad.	Su intervención otorga autenticidad, certeza y seguridad jurídica a los actos privados.
Reforma normativa	El COGEP y las reformas a la Ley Notarial ampliaron las atribuciones del notario.	Se consolidó un modelo donde los notarios asumen trámites no contenciosos en materia civil, familiar, patrimonial y contractual.

Límite constitucional	La Corte Constitucional revisó la exclusividad notarial en determinados trámites.	La vía notarial debe ser una alternativa eficiente, pero no puede eliminar el acceso a la vía judicial.
-----------------------	---	---

De igual manera, los resultados muestran que la desjudicialización del derecho privado presenta beneficios institucionales y ciudadanos. Entre los principales argumentos a favor se encuentran la reducción de la carga judicial, la celeridad en la tramitación de asuntos voluntarios, la simplificación de procedimientos, la economía procesal y el fortalecimiento de la seguridad jurídica. En este sentido, Arellano (2023) señala que el incremento de atribuciones notariales responde a la necesidad de reducir la congestión de juzgados y tribunales, permitiendo que ciertos trámites sean atendidos por organismos auxiliares de la administración de justicia.

También se determinó que el notario ecuatoriano posee condiciones jurídicas y profesionales para asumir actos de jurisdicción voluntaria, debido a su formación jurídica, imparcialidad, independencia funcional y responsabilidad en el ejercicio de la fe pública. Según Allán (2018), el notario cuenta con idoneidad, honorabilidad, preparación técnica y medios documentales suficientes para intervenir en actos jurídicos no contenciosos. Por ello, su papel no se limita a redactar documentos, sino que también comprende asesorar, verificar, prevenir riesgos y garantizar que la voluntad de las partes se exprese conforme a la ley.

No obstante, el análisis documental también permitió identificar retos importantes. Entre ellos se encuentran la posible afectación al acceso a la justicia cuando los costos notariales resultan elevados, la falta de procedimientos uniformes para determinadas atribuciones, el riesgo de interpretaciones distintas entre notarías y la responsabilidad civil, administrativa o penal derivada de errores notariales. Además, Fernández (2016) advierte que la competencia compartida entre jueces y notarios puede generar incertidumbre en los ciudadanos sobre qué vía elegir, especialmente cuando existen diferencias de costos, tiempos y requisitos.

Tabla 2

Argumentos a favor y desafíos de la desjudicialización notarial

Aspecto analizado	Argumentos a favor	Desafíos identificados
Descongestión judicial	Reduce la carga de los jueces en asuntos donde no existe controversia.	No todos los trámites pueden trasladarse a sede notarial, especialmente si existe conflicto.
Celeridad	Permite resolver trámites voluntarios en menor tiempo.	La ausencia de procedimientos uniformes puede generar diferencias entre notarías.
Seguridad jurídica	El notario controla legalidad, capacidad, consentimiento y forma documental.	Los errores notariales pueden afectar derechos y generar responsabilidad profesional.
Acceso al servicio	Acerca determinados trámites a los ciudadanos mediante una vía más directa.	Los costos notariales pueden convertirse en barrera para personas con menor capacidad económica.

Justicia preventiva	Evita litigios futuros mediante asesoría imparcial y autenticación documental.	Requiere capacitación continua, control institucional y regulación clara.
Modernización notarial	Facilita la incorporación de medios digitales y servicios telemáticos.	Exige protección de datos, identificación segura y preservación de la fe pública.

Discusión

Los resultados obtenidos coinciden con lo planteado por Fernández (2016), quien considera que la jurisdicción voluntaria se caracteriza por la ausencia de litigio y, por ello, puede ser tramitada por operadores jurídicos distintos al juez. Esta postura se relaciona directamente con los hallazgos del presente estudio, debido a que la desjudicialización del derecho privado en Ecuador se justifica precisamente cuando no existe controversia entre las partes. Sin embargo, mientras Fernández enfatiza la naturaleza jurídica de la jurisdicción voluntaria, el caso ecuatoriano demuestra que su traslado hacia sede notarial también responde a una necesidad institucional de descongestionar el sistema judicial.

De igual manera, los resultados guardan relación con los criterios de la Unión Internacional del Notariado (2023, 2025), entidad que reconoce al notario como una autoridad pública apta para intervenir en asuntos no contenciosos. La UINL sostiene que la desjudicialización permite asignar a los jueces la resolución de conflictos y a los notarios la tramitación de actos voluntarios mediante el control de legalidad. Esta perspectiva coincide con el análisis realizado, puesto que el notario ecuatoriano, al estar investido de fe pública, cumple una función preventiva que evita que determinados actos privados lleguen innecesariamente a sede judicial.

De esta manera, Arellano (2023) plantea que una de las razones principales para ampliar las atribuciones notariales es reducir la carga de juzgados y tribunales. Este planteamiento coincide con los resultados del estudio, ya que la reforma del artículo 18 de la Ley Notarial y la implementación del COGEP fortalecieron el traslado de competencias hacia el notariado. No obstante, el aporte citado se centra principalmente en la eficiencia institucional, mientras que el presente análisis agrega que dicha eficiencia debe estar acompañada de garantías de acceso, igualdad y control público.

Por su parte, Égüez y Durán (2023) destaca que los actos autorizados por notario generan credibilidad y seguridad jurídica para las partes. Este criterio se vincula con los resultados obtenidos, debido a que la función notarial no solo descongestiona los órganos judiciales, sino que también otorga autenticidad, certeza y eficacia probatoria a los actos jurídicos. Sin embargo, el mismo autor advierte que la falta de procedimientos claros puede generar diferencias en la actuación de los notarios. Esta observación coincide con uno de los principales desafíos identificados en el estudio: la necesidad de uniformar criterios, requisitos y trámites notariales.

En relación con los asuntos de familia, Égüez y Durán (2023) sostienen que el notario puede actuar como promotor de soluciones no adversariales, especialmente en procesos de divorcio por mutuo consentimiento. Este aporte se relaciona con los resultados, ya que el divorcio notarial constituye uno de los ejemplos más visibles de la desjudicialización del derecho privado en Ecuador. No obstante, Bautista-Robalino et al. (2025) advierten que ciertos requisitos previos, como la mediación en casos donde existen hijos menores, pueden

generar demoras que afectan la economía procesal. Por tanto, ambos estudios permiten comprender que la vía notarial es útil, pero requiere reglas claras para no reproducir dilaciones similares a las judiciales.

En cuanto a la accesibilidad, Fernández (2016) advierte que la competencia compartida entre jueces y notarios debe justificarse en el interés del ciudadano y evitar que la capacidad económica determine la vía de acceso a la tutela de derechos. Este planteamiento coincide con el análisis constitucional ecuatoriano, especialmente con la Sentencia No. 7-16-IN/21, en la cual la Corte Constitucional revisó la exclusividad notarial en el divorcio por mutuo consentimiento y la terminación de unión de hecho. En consecuencia, la discusión demuestra que la desjudicialización es legítima cuando amplía opciones para el ciudadano, pero puede ser problemática si limita el acceso gratuito o igualitario a la justicia.

Desde otra perspectiva, Allán (2018) considera que el notario ecuatoriano reúne condiciones profesionales suficientes para asumir nuevas atribuciones de jurisdicción voluntaria, debido a su formación jurídica, honorabilidad, independencia y responsabilidad. Este criterio coincide con los resultados del estudio, puesto que el notario aparece como un operador jurídico capacitado para controlar la legalidad de actos civiles, familiares, patrimoniales y contractuales. Sin embargo, el aumento de competencias también implica mayor exposición a responsabilidades civiles, administrativas y penales, lo que exige capacitación continua y control disciplinario.

Los estudios de Arellano (2023), Belalcazar (2026) y Flores Delgado (2026) amplían la discusión hacia los retos de la digitalización notarial. Arellano-Sarasti sostiene que la contratación telemática requiere intervención notarial para fortalecer la seguridad jurídica; Belalcazar (2026) advierte que el notariado electrónico necesita límites normativos y garantías técnicas; mientras que Flores Delgado señala que la automatización mediante inteligencia artificial plantea desafíos constitucionales relacionados con la fe pública. Estos aportes complementan los resultados del presente estudio, ya que muestran que la desjudicialización no solo implica trasladar competencias, sino también modernizar la función notarial sin afectar la confianza pública, la legalidad y la protección de derechos.

CONCLUSIONES

La transición de los actos de jurisdicción voluntaria hacia la función notarial representa un avance significativo en la modernización de la administración de justicia ecuatoriana, especialmente a partir de la implementación del Código Orgánico General de Procesos en 2015 y las reformas a la Ley Notarial. Este proceso de desjudicialización ha permitido trasladar determinados trámites no contenciosos desde la sede judicial hacia las notarías, contribuyendo a reducir la carga procesal de los tribunales y a fortalecer una justicia más ágil, preventiva y cercana al ciudadano. En este sentido, el notario deja de ser concebido únicamente como fedatario documental para consolidarse como un operador jurídico capaz de garantizar legalidad, autenticidad y seguridad jurídica en asuntos civiles, familiares, patrimoniales y contractuales donde no existe controversia.

Desde la perspectiva ciudadana, la intervención notarial en asuntos de jurisdicción voluntaria favorece la celeridad, la economía procesal y la simplificación de trámites que anteriormente podían tardar largos períodos en la vía judicial. La accesibilidad territorial de las notarías, la regulación de los aranceles y la imparcialidad

del notario permiten que los usuarios cuenten con una alternativa institucional válida para formalizar acuerdos y proteger sus derechos. Además, la investidura de fe pública, la formación técnica y la responsabilidad profesional del notario otorgan a los instrumentos notariales un alto valor probatorio y jurídico, lo que contribuye a la confianza social, al desarrollo de relaciones privadas seguras y a la prevención de futuros conflictos.

No obstante, la desjudicialización del derecho privado también plantea desafíos que requieren atención normativa e institucional. La coexistencia de competencias entre jueces y notarios puede generar dudas en los ciudadanos sobre la vía más adecuada, mientras que la ausencia de procedimientos uniformes puede ocasionar interpretaciones dispares entre notarías y afectar la seguridad jurídica. A pesar de ello, las ventajas del modelo superan sus limitaciones, siempre que se fortalezcan los mecanismos de control, capacitación, regulación procedimental y protección del usuario. Por tanto, la desjudicialización notarial en Ecuador se presenta como una alternativa viable, legítima y necesaria para consolidar al notario como pilar de la justicia preventiva y como actor clave en la eficiencia del sistema jurídico nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allán Fiallos, G. C. (2018). *Proyecto de reforma al artículo 18 de la Ley Notarial para garantizar la realización del matrimonio civil ante el notario* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio UNIANDES. <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/7906>
- Arellano-Sarasti, P. (2023). Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(6), 719–731. <https://doi.org/10.23857/pc.v8i6.5708>
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (6.ª ed.). Editorial Episteme.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento No. 544.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento No. 506.
- Auesbaeva, G. (2026). Notarial activity as a form of preventive justice: Doctrinal foundations and modern challenges. *The American Journal of Political Science Law and Criminology*, 8(3), 19–26. <https://doi.org/10.37547/tajpslc/Volume08Issue03-04>
- Basyarudin, B. (2024). The evolution and significance of notarial law in modern legal systems. *Law and Business*, 3, 39–44. <https://doi.org/10.2478/law-2024-0002>

- Bautista-Robalino, L. P., Chacón-Gómez, N. E., & Castro-Sánchez, F. de J. (2025). La vulneración de la economía procesal en el divorcio notarial por mutuo consentimiento en Ecuador. *Noesis*, 7(esp. 1), 1171–1187. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.483>
- Belalcazar Apunte, P. A. (2026). La función notarial frente a la digitalización de los actos jurídicos: Límites, garantías y riesgos en el notariado electrónico. *Dominio de las Ciencias*, 12(1), 338–353. <https://doi.org/10.23857/dc.v12i1.4674>
- Camacho-Ramos, L. R., Chacón-Gómez, N. E., & Castro-Sánchez, F. de J. (2025). El notario como garante de paz en la prevención de conflictos sucesorios bajo el contexto ecuatoriano. *Noesis*, 7(esp. 1), 1724–1741. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i1.529>
- Congreso Nacional del Ecuador. (1966). *Ley Notarial*. Registro Oficial No. 158.
- Consejo de la Judicatura. (2026). *Reporte estadístico jurisdiccional anual 2025*. Función Judicial del Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 7-16-IN/21*. Corte Constitucional del Ecuador.
- Égüez-Valdivieso, E., & Durán-Chávez, C. E. (2023). El notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio: Su rol de conciliador en la actividad notarial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 106–114. <https://doi.org/10.62452/953bg980>
- Fernández Egea, M. Á. (2016). *La jurisdicción voluntaria notarial: Su especial relevancia en el ámbito sucesorio* [Tesis doctoral, Universidad del País Vasco]. ADDI. <http://hdl.handle.net/10810/17939>
- Flores Delgado, A. L. (2026). Automatización notarial mediante inteligencia artificial en Ecuador: Desafíos constitucionales y el derecho a la seguridad jurídica. *Revista Lex*, 9(32), 212–226. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i32.452>
- Gaibor-Castillo, J. V., Chacón-Gómez, N. E., & Castro-Sánchez, F. de J. (2025). Errores notariales en Ecuador: Análisis comparativo y repercusiones en los derechos de los usuarios. *Noesis*, 7(esp. 2). <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.476>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
- Jaramillo Suárez, G. K., Zambrano Ávila, K. B., & Ramón Merchán, M. E. (2022). Eficiencia y eficacia del servicio notarial en el Ecuador como garantía a la seguridad jurídica y contractual de los usuarios. *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 1077–1094. <https://doi.org/10.23857/dc.v8i3.2974>
- Ledesma Chavarro, M. A. (2025). Hacia una teoría de la desjudicialización. En Unión Internacional del Notariado, *Conclusiones del Tema II: La jurisdicción voluntaria: Nuevas competencias al servicio de los ciudadanos*. 31.º Congreso Internacional del Notariado, Berlín.
- Medina Romero, M. Á., Rojas León, C. R., Bustamante Hoces, W., Loaiza Carrasco, R. M., Martel Carranza, C. P., & Castillo Acobo, R. Y. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de*

investigación. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú.
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>

Miño Villacís, J. S., Caicedo Intriago, A. E., Haro Flores, T. J., Peña Moreira, C. A., & Luna Pindo, D. Á. (2023). La importancia del registro notarial como instrumento para la protección de derechos. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 3231–3242. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7166

Sáenz, J. (2017). *Metodología de la investigación en el derecho* (1.ª ed.). Jurídica Pujol.

Unión Internacional del Notariado. (2025). *Conclusiones del Tema II: La jurisdicción voluntaria: Nuevas competencias al servicio de los ciudadanos*. 31.º Congreso Internacional del Notariado, Berlín. https://uinl.org/wp-content/uploads/2025/02/ESP_conclusiones-Tema-2.pdf

Vizcaino Zúñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). Metodología de la investigación científica: Guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723–9762. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.